CONTRATO N° 012 – 2025
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y AUDITORES DE GESTION S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ADOLFO MARIO SANTIAGO CONDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.786.610** expedida en Bogotá, quien obra en representación de la sociedad **AUDITORES DE GESTION S.A.S.,** identificada con NIT. 802.001.644-7 quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

3. Que, para el caso de los contratos de prestación de servicios, el Manual de la sociedad dispone que se suscribirán de manera directa con la persona natural o jurídica que tenga suficiencia de idoneidad en la ejecución del objeto contratado, siendo por tal un tipo contractual en que prevalecerá la consideración intuito personae (Numeral 14.1.2.1.1.)

4. La entidad actualmente cuenta con un saldo a favor en sus declaraciones tributarias que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario, puede ser solicitado en devolución ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este procedimiento no solo requiere precisión contable y conocimiento fiscal especializado, sino también una estrategia técnica que garantice la viabilidad del trámite. La solicitud de devolución implica: 1) **Interpretación normativa adecuada**, especialmente del Estatuto Tributario y sus reglamentaciones. 2) **Conciliación contable detallada**, que garantice la correcta articulación entre los registros contables, declaraciones tributarias y reportes a los sistemas de información. 3)**diligenciamiento de los formatos de la Dian de los soportes exigidos por la DIAN**.

Dado que el éxito del trámite depende de la solidez técnica y documental, y considerando que la entidad no dispone de personal contable suficiente para iniciar estos procesos de devolución, se requiere la **contratación de una firma con pericia tributaria y experiencia comprobada** en la interlocución con la DIAN, que: 1)Asegure la **optimización del tiempo del trámite**, reduciendo retrasos derivados de errores formales. 2)Minimice el riesgo de **rechazo de la solicitud o devoluciones parciales** por inconsistencias. 3)Fortalezca la **capacidad institucional** para gestionar saldos fiscales de forma técnica, eficiente y conforme a la normatividad vigente. 4)Este servicio permite no solo recuperar recursos públicos de manera efectiva, sino también proteger a la entidad frente a contingencias tributarias que puedan derivarse por un manejo inadecuado del trámite.

5. Que la Junta Directiva de K-yena S.A.S., mediante sesión extraordinaria por comunicaciones sucesivas, autorizó al representante legal a solicitar ante la DIAN la devolución del saldo a favor correspondiente a los años fiscales 2019 a 2023, por un monto de $1.445.259.000. Asimismo, aprobó la contratación de la firma AUDITORES DE GESTIÓN S.A.S. para realizar la revisión contable y tributaria de dichos períodos, establecer con precisión el monto definitivo a solicitar y diligenciar la documentación requerida conforme a los procedimientos establecidos por la DIAN, con base en los Estados Financieros de 2023 avalados por la Revisoría Fiscal.

6. Que en la propuesta de la firma AUDITORES DE GESTION se anexaron los correspondientes soportes en los que se evidencian que cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad para ejecutar el presente contrato.

7. Que, de acuerdo a lo anterior, se requiere suscribir contrato de prestación de servicios profesionales para solicitar el saldo a favor del impuesto de renta ante la DIAN.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Asesoría y acompañamiento integral en el trámite de solicitud de devolución de saldo a favor ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones;

3. Elaborar los informes relacionados con el desarrollo del objeto contractual que le sean requeridos.
4. Responder por la información que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado;
5. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del presente contrato;
9. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto;
10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales;
11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Revisión de la información contable y tributaria de los periodos fiscales de los años 2019 a 2023 de la sociedad K-yena S.A.S que son objeto de solicitud de devolución del saldo a favor.
2. Establecer el monto efectivo a solicitar en devolución.
3. Diligenciar y presentar los formatos dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para la solicitud de la devolución del saldo a favor.
4. Mantener informada a K-yena en todo momento sobre el estado del trámite.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. La duración del presente contrato es desde su suscripción hasta la finalización del trámite ante la Dian o hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR el valor de la presente contratación es el resultado de aplicar el 3.5% más IVA sobre el valor que se efectivamente devuelva la Dian como Saldo a favor, que preliminarmente se estima en $1.445.259.000.

PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO. Un único pago por el valor final del contrato, cuando se logre efectivamente la devolución de los Dineros de saldo a favor por parte de la Dian. Dichos montos serán pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Tal acreditación será conforme con las exigencias legales.

EL CONTRATISTA deberá presentar la factura respectiva, acompañada de los soportes exigidos por la ley y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Por la cuantía estimada de la contratación no es requerida la constitución de garantías.

CLÁUSULA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA se hace responsable de los riesgos y perjuicios que cause a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CONTRATO N° 012 – 2025
SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S. Y AUDITORES DE GESTION S.A.S.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes elevado a escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito; b) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley, c) Por decisión Judicial o d) Por imposibilidad de ejecutar su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, dará lugar al pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato a favor del CONTRATANTE, a título de pena, lo que no lo eximirá del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Estudios previos. 2.- Propuesta. 3.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto.

En señal de conformidad, se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS A. SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S

ADOLFO MARIO SANTIAGO CONDE
Rep. Legal AUGE S.A.S.